

NORMA DE AUDITORIA 220

Convergencia basada en la Norma Internacional de Auditoría 220

CONTROL DE CALIDAD PARA AUDITORÍAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

(En vigor para auditorías de información financiera histórica por los periodos que comiencen en,
o después del, 15 de junio de 2005)

CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	1 - 4
Definiciones	5
Responsabilidades de dirigentes por la calidad de las auditorías	6 -13
Aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de trabajos de auditoría específicos	14 - 18
Asignación de equipos del trabajo	19 - 20
Desempeño del trabajo	21 - 40
Monitoreo	41 - 42
Fecha de vigencia	43

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220, *Control de calidad para auditorías de información financiera histórica* deberá leerse en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, y Otros trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados," que expone la aplicación y autoridad de las NIA.

Introducción

1. El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y dar lineamientos sobre las responsabilidades específicas del personal de la firma, respecto de procedimientos de control de calidad para auditorías de información financiera histórica, incluyendo auditorías de los estados financieros. Esta NIA se debe leer junto con las partes A y B del *Código de Ética para Contadores Profesionales* de IFAC (el Código de IFAC).
2. **El equipo del trabajo deberá implementar procedimientos de control de calidad que sean aplicables al trabajo particular de auditoría.**
3. Bajo la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC o ISQC) 1, *Control de calidad para firmas que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera histórica, y otros trabajos para atestiguar y servicios relacionados*, una firma tiene la obligación de establecer sistemas de control de calidad diseñados para proporcionar seguridad razonable de que la firma y su personal cumplen con las normas profesionales así como con los requisitos legales y de regulación, y que los informes del auditor emitidos por la firma o socios del trabajo son apropiados en las circunstancias.
4. Los equipos del trabajo:
 - a) Implementan procedimientos de control de calidad que son aplicables al trabajo de auditoría.
 - b) Proporcionan a la firma información relevante para facilitar el funcionamiento de la parte del sistema de control de calidad de la firma que se refiere a la independencia.
 - c) Tienen derecho a apoyarse en los sistemas de la firma (por ejemplo, en relación con las capacidades y competencias del personal durante su reclutamiento y entrenamiento formal; independencia a través de la compilación y comunicación de información relevante sobre la independencia; mantenimiento de relaciones con clientes mediante sistemas de aceptación y continuación; así como adhesión a los requisitos de regulación y legales durante el proceso de monitoreo), a menos que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario.

Definiciones

5. En esta NIA, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen a continuación:
 - a) *Socio del trabajo*: el socio u otra persona de la firma que es responsable del trabajo de auditoría y su desempeño, así como del informe del auditor que se emite en nombre de la firma, y quien, cuando se requiere, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional legal o regulador.
 - b) *Revisión de control de calidad del trabajo*: un proceso diseñado para proporcionar, antes de que se emita el informe del auditor, una evaluación objetiva de los juicios importantes que el equipo del trabajo haya hecho y de las conclusiones a las que llegaron al formular el informe del auditor.
 - c) *Revisor del control de calidad del trabajo*: un socio, otra persona de la firma, persona externa con calificaciones adecuadas, o un equipo compuesto por estas personas, con experiencia y autoridad suficientes y apropiadas para evaluar de una manera objetiva, antes de que se emita el informe del auditor, los juicios importantes que haya hecho el equipo del trabajo y las conclusiones a las que llegaron al formular el informe del auditor.

- d) *Equipo del trabajo*: todo el personal que desempeña un trabajo de auditoría, incluyendo cualesquier expertos contratados por la firma en conexión con ese trabajo de auditoría.
- e) *Firma*: un profesionista independiente, sociedad, corporación u otra entidad de Contadores profesionales.
- f) *Inspección*: en relación con trabajos de auditoría terminados, los procedimientos diseñados para proporcionar evidencia del cumplimiento de los equipos del trabajo con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.
- g) *Entidad que cotiza en bolsa*: una entidad cuyas acciones, valores o deuda se cotizan o están listadas en una bolsa de valores reconocida, o se negocia bajo las regulaciones de una bolsa de valores reconocida u otro organismo equivalente.
- h) *Monitoreo*: un proceso que comprende una continua consideración y evaluación del sistema de control de calidad de la firma, incluyendo una inspección periódica de una selección de trabajos terminados, diseñado para facultar a la firma a obtener seguridad razonable de que su sistema de control de calidad está operando de manera efectiva.
- i) *Firma de la red*: una entidad bajo control, propiedad o administración común con la firma o cualquier entidad que un tercero razonable e informado, con conocimiento de toda la información relevante, concluiría razonablemente que es parte de la firma nacional o internacionalmente.
- j) *Socio*: cualquier persona con autoridad para vincular a la firma respecto del desempeño de un trabajo de servicios profesionales.
- k) *Personal*: socios y personal de asistentes.
- l) *Normas profesionales*: normas sobre trabajos de IAASB, según se definen en el "Prefacio a las Normas Internacionales sobre Control de Calidad, Auditoría, Otros trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados", y los requisitos éticos relevantes, que ordinariamente comprenden las partes A y B del Código de IFAC así como los requisitos éticos nacionales relevantes.
- m) *Seguridad razonable*: en el contexto de esta NIA, un nivel alto, pero no absoluto, de seguridad.
- n) *Personal (de asistentes, staff)*: profesionales, que no sean los socios, incluyendo cualesquier expertos que la firma emplee.
- o) *Persona externa con calificaciones adecuadas*: una persona externa a la firma con las capacidades y competencia para actuar como socio del trabajo; por ejemplo, un socio de otra firma o un empleado (con experiencia apropiada), ya sea de un organismo contable profesional cuyos miembros puedan desempeñar auditorías de información financiera histórica o de una organización que brinde servicios de control de calidad relevantes.

Responsabilidades de dirigentes por la calidad de las auditorías

6. **El socio del trabajo deberá asumir la responsabilidad de la calidad global de cada trabajo de auditoría al que se asigne dicho socio.**

7. El socio del trabajo pone el ejemplo a los otros miembros del equipo respecto de la calidad de la auditoría en todas las etapas del trabajo de auditoría. Ordinariamente, este ejemplo se pone a través de las acciones del socio del trabajo y mediante mensajes apropiados al equipo. Estas acciones y mensajes enfatizan:
 - a) La importancia de
 - i) Desempeñar un trabajo que cumpla con las normas profesionales y los requisitos de regulación y legales.
 - ii) Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma según sea aplicable.
 - iii) Emitir informes de auditor que sean apropiados en las circunstancias.
 - b) El hecho de que la calidad es esencial al desempeñar trabajos de auditoría.

Requisitos éticos

8. **El socio del trabajo deberá considerar si los miembros del equipo del trabajo han cumplido con los requisitos éticos.**
9. Los requisitos éticos relativos a trabajos de auditoría ordinariamente comprenden las partes A y B del Código de IFAC, junto con los requisitos nacionales que sean más restrictivos. El Código de IFAC establece los principios fundamentales de la ética profesional, que incluyen
 - a) Integridad.
 - b) Objetividad.
 - c) Competencia profesional y cuidado debido.
 - d) Confidencialidad.
 - e) Comportamiento profesional.
10. El socio del trabajo permanece alerta a la evidencia de incumplimiento de los requisitos éticos: A lo largo del trabajo de auditoría, hay investigación y observación respecto de asuntos éticos, entre el socio y otros miembros del equipo del trabajo, según sea necesario. Si surgen a la atención del socio del trabajo, a través de los sistemas de la firma o de otro modo, asuntos que indiquen que los miembros del equipo no han cumplido con los requisitos éticos, el socio, en consulta con otros en la firma, determina la acción apropiada.
11. El socio del trabajo y, cuando sea apropiado, otros miembros del equipo, documentan los problemas identificados y cómo se resolvieron.

Independencia

12. **El socio del trabajo deberá elaborar una conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos de independencia que se aplican al trabajo de auditoría. Al hacerlo, el socio del trabajo deberá:**

- a) **Obtener información relevante de la firma y, cuando sea aplicable, de firmas de la red, para identificar y evaluar circunstancias y relaciones que crean amenazas a la independencia.**
- b) **Evaluar información sobre incumplimientos identificados, si los hay, de las políticas y procedimientos sobre independencia, de la firma, para determinar si crean una amenaza a la independencia para el trabajo de auditoría.**
- c) **Emprender la acción apropiada para eliminar estas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable aplicando salvaguardas. El socio del trabajo deberá informar con prontitud a la firma cualquier falta de resolución del asunto, para la acción apropiada.**
- d) **Documentar las conclusiones sobre independencia y cualesquier discusiones con la firma, que soporten estas conclusiones.**

13. El socio del trabajo puede identificar una amenaza a la independencia respecto del trabajo de auditoría, que las salvaguardas no puedan eliminar ni reducir a un nivel aceptable. En ese caso, el socio del trabajo consulta dentro de la firma para determinar la acción apropiada, que puede incluir eliminar la actividad o interés que crea la amenaza, o retirarse del trabajo de auditoría. Estas discusiones y conclusiones deben documentarse.

Aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de trabajos de auditoría específicos

14. **El socio del trabajo deberá quedar satisfecho de que se hayan seguido los procedimientos apropiados respecto de la aceptación y continuación de** las relaciones de clientes y de trabajos específicos de auditoría, y de que las conclusiones alcanzadas al respecto son apropiadas y se han documentado.

15. El socio del trabajo puede iniciar, o no, el proceso de toma de decisiones para aceptación o continuación respecto del trabajo de auditoría. Sin importar si el socio del trabajo inició ese proceso, el socio determina si la decisión más reciente sigue siendo apropiada.

16. La aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de trabajos específicos de auditoría incluyen el considerar:

- La integridad de los dueños principales, de la administración clave y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
- Si el equipo del trabajo es competente para desempeñar el trabajo de auditoría y si tiene el tiempo y los recursos necesarios
- Si la firma y el equipo del trabajo pueden cumplir con los requisitos éticos.

Cuando surjan problemas por cualquiera de estas consideraciones, el equipo del trabajo realiza las consultas apropiadas expuestas en los párrafos 30-33, y documenta cómo se resolvieron dichos problemas.

17. El decidir si debe continuar una relación con clientes, incluye la consideración de asuntos importantes que han surgido durante el trabajo de auditoría actual o previa, y sus implicaciones para continuar la

relación. Por ejemplo, un cliente puede haber comenzado a ampliar sus operaciones de negocios a un área donde la firma no tiene el conocimiento o la pericia necesarios.

18. **Cuando el socio del trabajo obtiene información que hubiese hecho que la firma declinara el trabajo de auditoría si esos datos hubieran estado disponibles antes, el socio del trabajo deberá comunicar dicha información con prontitud a la firma, de modo que la firma y el socio del trabajo puedan emprender la acción necesaria.**

Asignación de equipos del trabajo

19. **El socio del trabajo deberá quedar satisfecho de que el equipo del trabajo, en conjunto, tenga las capacidades, competencia y tiempo apropiados para desempeñar el trabajo de auditoría de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos de regulación y legales, así como para facilitar un informe del auditor que sea apropiado emitir en las circunstancias.**

20. Las capacidades y la competencia apropiadas que se esperan del equipo del trabajo como un todo, incluyen las siguientes:

- Un entendimiento de, y experiencia práctica en, trabajos de auditoría de naturaleza y complejidad similares a través del entrenamiento y participación apropiados.
- Un entendimiento de las normas profesionales y de los requisitos profesionales y reguladores.
- Conocimiento técnico apropiado, incluyendo conocimiento de tecnología de la información relevante.
- Conocimiento de industrias relevantes en las que opere el cliente.
- Capacidad para aplicar el juicio profesional.
- Un entendimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.

Desempeño del trabajo

21. **El socio del trabajo deberá asumir la responsabilidad de la dirección, la supervisión y el desempeño del trabajo de auditoría en cumplimiento con las normas profesionales y los requisitos reguladores y legales, así como de que el dictamen del auditor que se emita sea apropiado en las circunstancias.**

22. El socio del trabajo dirige el trabajo de auditoría informando a los miembros del equipo sobre:

- a) Sus responsabilidades.
- b) La naturaleza del negocio de la entidad.
- c) Asuntos relacionados al riesgo.
- d) Problemas que puedan surgir.
- e) El enfoque detallado para el desempeño del trabajo.

Las responsabilidades del equipo del trabajo incluyen el mantener un estado mental objetivo y un nivel apropiado de escepticismo profesional, y desempeñar el trabajo que se les delega de acuerdo con el principio ético de cuidado debido. Se recomienda a los miembros del equipo del trabajo que consulten con los miembros más experimentados del equipo. Dentro del equipo del trabajo debe darse la comunicación apropiada.

23. Es importante que todos los miembros del equipo entiendan los objetivos del trabajo que van a desempeñar. Es necesario un trabajo en equipo y un entrenamiento apropiado para ayudar a los miembros del equipo con menos experiencia a entender claramente los objetivos del trabajo asignado.
24. La supervisión incluye lo siguiente:
- Hacer un seguimiento del avance del trabajo de auditoría. Considerar las capacidades y la competencia de los miembros del equipo del trabajo en lo individual, si tienen suficiente tiempo para realizar su tarea, si entienden sus instrucciones, y si el trabajo se está realizando de acuerdo con el enfoque planeado.
 - Atender los problemas importantes que surjan durante el trabajo de auditoría, considerar su importancia y modificar el enfoque planeado, de manera apropiada.
 - Identificar los asuntos para consulta o consideración de miembros más experimentados del equipo del trabajo durante el trabajo de auditoría.
25. Revisar que las responsabilidades se determinen con base en que los miembros más experimentados del equipo, incluyendo al socio del trabajo, revisen el trabajo desempeñado por los miembros del equipo con menos experiencia. Los revisores consideran si:
- a) El trabajo se ha desempeñado de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos reguladores y legales.
 - b) Se han presentado a consideración adicional los asuntos importantes.
 - c) Ha habido consultas apropiadas y si las conclusiones resultantes se han documentado e implementado.
 - d) Hay necesidad de revisar la naturaleza, oportunidad y extensión del trabajo desempeñado
 - e) El trabajo desempeñado soporta las conclusiones que se alcanzaron y si se documenta de manera apropiada.
 - f) La evidencia que se obtuvo es suficiente y apropiada para apoyar el dictamen del auditor.
 - g) Se han logrado los objetivos de los procedimientos del trabajo.
26. **Antes de que se emita el dictamen del auditor, el socio del trabajo, mediante la revisión de la documentación de la auditoría y discusión con el equipo del trabajo, deberá quedar satisfecho de que se ha obtenido evidencia suficiente apropiada de auditoría para soportar las conclusiones alcanzadas y para que se emita el dictamen del auditor.**
27. El socio del trabajo conduce revisiones oportunas en etapas apropiadas durante el trabajo. Esto permite que se resuelvan los asuntos importantes de manera oportuna a satisfacción del socio del

trabajo, antes de que se emita el dictamen del auditor. Las revisiones cubren áreas críticas de juicio, especialmente las que se refieren a asuntos difíciles o contenciosos identificados durante el curso del trabajo, riesgos importantes y otras áreas que considere importantes el socio del trabajo. Éste no necesita revisar toda la documentación de la auditoría. Sin embargo, el socio documenta la extensión y oportunidad de las revisiones. Los problemas que surjan de las revisiones se resuelven a satisfacción del socio del trabajo.

28. Un nuevo socio del trabajo que asume la auditoría durante el trabajo, revisa el trabajo desempeñado hasta la fecha del cambio. Los procedimientos de revisión son suficientes para satisfacer al nuevo socio del trabajo de que el trabajo desempeñado hasta la fecha de la revisión se ha planeado y desempeñado de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos reguladores y legales.
29. Cuando más de un socio está involucrado en la conducción de un trabajo de auditoría, es importante que las responsabilidades de los respectivos socios sean claramente definidas y entendidas por el equipo del trabajo.

Consultas

30. **El socio del trabajo deberá:**

- a) Ser responsable de que el equipo del trabajo haga las consultas apropiadas sobre asuntos difíciles o contenciosos.**
- b) Quedar satisfecho de que los miembros del equipo del trabajo hayan hecho las consultas apropiadas durante el curso del trabajo, ya sea dentro del mismo equipo o entre el equipo del trabajo y otros en el nivel apropiado, dentro o fuera de la firma.**
- c) Quedar satisfecho de que la naturaleza y alcance, así como las conclusiones resultantes de dichas consultas, se documenten y se acuerden con la parte consultada.**
- d) Determinar que las conclusiones que se derivaron de la consulta se han implementado.**

31. Una consulta efectiva con otros profesionales requiere que se dé a los consultados todos los hechos relevantes que les permitan proporcionar un consejo informado en asuntos técnicos, éticos o de otro tipo. Cuando sea apropiado, el equipo del trabajo consulta a personas con el conocimiento apropiado, antigüedad y experiencia dentro de la firma o, cuando sea aplicable, fuera de ella. Las conclusiones que resulten de las consultas se documentan e implementan en la forma apropiada.

32. Puede ser apropiado, que el equipo del trabajo consulte fuera de la firma. Por ejemplo, cuando la firma carezca de recursos internos apropiados, pueden aprovechar los servicios de consejería proporcionados por otras firmas, organismos profesionales y reguladores, u organizaciones comerciales que presten servicios relevantes de control de calidad.

33. La documentación de las consultas con otros profesionales que impliquen asuntos difíciles o contenciosos se hacen con el acuerdo de la persona que busca la consulta y de la persona consultada. La documentación debe ser suficientemente completa y detallada para permitir un entendimiento de:

- a) El problema sobre el que se busca la consulta.

- b) Los resultados de la consulta, incluyendo cualesquier decisiones que se tomen, la base para dichas decisiones y cómo se implementaron.

Diferencias de opinión

34. **Cuando surjan diferencias de opinión dentro del equipo del trabajo con quienes se consulta y, cuando sea aplicable, entre el socio del trabajo y el revisor de control de calidad del mismo, el equipo del trabajo deberá seguir las políticas y procedimientos de la firma para manejar y resolver las diferencias de opinión.**
35. Según sea necesario, el socio del trabajo informa a los miembros del equipo del trabajo que pueden someter a la atención del socio del trabajo o de otros dentro de la firma según sea apropiado, los asuntos que impliquen diferencias de opinión, sin miedo de represalias.

Revisión de control de calidad del trabajo

36. **Para auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa, el socio del trabajo deberá:**
- a) Determinar que se ha nombrado un revisor de control de calidad del trabajo.**
 - b) Discutir con el revisor de control de calidad del trabajo los asuntos importantes que surjan durante el trabajo de auditoría, incluyendo los identificados durante la revisión de control de calidad.**
 - c) No emitir el dictamen del auditor sino hasta la terminación de la revisión de control de calidad del trabajo.**

Para otros trabajos de auditoría, cuando se desempeñe una revisión de control de calidad, el socio del trabajo sigue los requisitos expuestos en los subpárrafos a) - c).

37. Cuando, al inicio del trabajo, no se considera necesaria una revisión de control de calidad, el socio del trabajo está alerta a cambios en las circunstancias que pudieran requerir esta revisión.
38. **Una revisión de control de calidad del trabajo deberá incluir una evaluación objetiva de:**
- a) Los juicios importantes que haya hecho el equipo del trabajo.**
 - b) Las conclusiones alcanzadas al formular el dictamen del auditor.**

39. Una revisión de control de calidad del trabajo ordinariamente implica una discusión con el socio del trabajo, una revisión de la información financiera y del dictamen del auditor y, en particular, la consideración de si es apropiado el dictamen del auditor. También implica una revisión de documentación escogida de la auditoría, relativa a los juicios importantes que el equipo del trabajo haya hecho y las conclusiones a que hayan llegado. La extensión de la revisión depende de la complejidad del trabajo de auditoría y del riesgo de que el dictamen del auditor pudiera no ser apropiado en las circunstancias. La revisión no reduce las responsabilidades del socio del trabajo.

40. Una revisión de control de calidad del trabajo para auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa incluye considerar lo siguiente:

- La evaluación por el equipo del trabajo de la independencia de la firma en relación con el trabajo específico de auditoría.
- Los riesgos importantes identificados durante el trabajo (de acuerdo con la NIA 315, *Entendimiento de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa*), y las respuestas a dichos riesgos (de acuerdo con la NIA 330, *Procedimientos del auditor en respuesta a riesgos evaluados*), incluyendo la evaluación del equipo del trabajo de, y su respuesta a, el riesgo de fraude.
- Juicios hechos, particularmente respecto de la importancia relativa y riesgos importantes.
- Si ha habido consultas apropiadas sobre asuntos que impliquen diferencias de opinión u otros asuntos difíciles o contenciosos, y las conclusiones que surgieran de dichas consultas.
- La importancia y disposición de representaciones erróneas corregidas y sin corregir identificadas durante la auditoría.
- Los asuntos por comunicar a la administración y a los encargados del gobierno corporativo y, cuando sea aplicable, a otras partes, como organismos reguladores.
- Si la documentación de auditoría seleccionada para revisión refleja el trabajo desempeñado en relación con los juicios importantes y soporta las conclusiones a las que se llegó.
- La propiedad del dictamen del auditor que se va a emitir.

Las revisiones de control de calidad para auditorías de información financiera histórica que no sean auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa pueden, dependiendo de las circunstancias, incluir algunas o todas estas consideraciones.

Monitoreo

41. La NICC 1 (ISQG 1) requiere que la firma establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son relevantes, adecuados, y operan de manera efectiva y se cumplen en la práctica. El socio del trabajo considera los resultados del proceso de monitoreo según la evidencia de la información más reciente circulada por la firma y, si es aplicable, otras firmas de la red. El socio del trabajo considera:
- a) Si las deficiencias que se notan en esa información pueden afectar al trabajo de auditoría.
 - b) Si las medidas que tomó la firma para rectificar la situación son suficientes en el contexto de esa auditoría
42. Una deficiencia en el sistema de control de calidad de la firma no indica que un trabajo de auditoría en particular no se desempeñó de acuerdo con normas profesionales y requisitos de regulación y legales, o que el dictamen del auditor no fue apropiado.

Fecha de vigencia

43. Esta NIA entra en vigor para auditorías de información financiera histórica por los periodos que comienzan en, o después del, 15 de junio de 2005.

Perspectiva del sector público

1. *Algunos de los términos en la NIA, como "socio del trabajo " y "firma", deberán leerse como si se refirieran a sus equivalentes del sector público. Sin embargo, con limitadas excepciones, no hay equivalente del sector público de "entidades que cotizan en bolsa," aunque puede haber auditorías de entidades del sector público particularmente importantes que deberán sujetarse a los requisitos de las entidades que cotizan en bolsa sobre rotación obligatoria del socio del trabajo (o equivalente) y revisión de control de calidad del trabajo. No hay criterios objetivos fijos en que deba basarse esta determinación de la importancia. Sin embargo, esta valoración deberá abarcar una evaluación de todos los factores relevantes para la entidad auditada. Estos factores incluyen tamaño, complejidad, riesgo comercial, interés del legislativo o de los medios y el número y rango de los interesados afectados.*
2. *Sin embargo, en muchas jurisdicciones hay un único auditor general nombrado por estatutos quien actúa en un papel equivalente al de "socio del trabajo" y quien tiene una responsabilidad general de las auditorías del sector público. En esas circunstancias, cuando sea aplicable, el revisor del trabajo deberá seleccionarse considerando la necesidad de independencia y objetividad.*
3. *En el sector público, los auditores pueden ser nombrados de acuerdo con procedimientos estatutarios. En consecuencia, ciertas consideraciones respecto de la aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de trabajos específicos, según se exponen en los párrafos 16-17 de esta NIA, pueden no ser relevantes.*
4. *De modo similar, la independencia de los auditores del sector público puede protegerse con medidas estatutarias. Sin embargo, dependiendo de los términos del mandato en una jurisdicción en particular, los auditores del sector público o firmas de auditoría que realizan auditorías del sector público en nombre del auditor estatutario, pueden necesitar el adaptar su enfoque para asegurar el cumplimiento con el espíritu de los párrafos 12 y 13. Cuando el mandato del auditor del sector público no permita retirarse del trabajo, esto puede incluir revelación mediante un informe público de las circunstancias que han surgido y que, si fueran en el sector privado, podrían llevar al auditor a renunciar.*
5. *El párrafo 20 expone las capacidades y la competencia que se esperan del equipo del trabajo. Pueden requerirse capacidades adicionales en las auditorías del sector público, dependiendo de los términos del mandato en una jurisdicción particular. Estas capacidades adicionales pueden incluir un entendimiento de los conjuntos de información aplicables, incluyendo informar a un órgano representativo, por ejemplo, la Legislatura, o en el interés público. El alcance más amplio de una auditoría del sector público puede incluir, por ejemplo, algunos aspectos de auditoría del desempeño o una valoración integral de los arreglos para asegurar la legalidad y prevenir y detectar fraude y corrupción.*

FACTORES DE CONVERGENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) A LAS NORMAS BOLIVIANAS DE AUDITORIA (NA)

Se ha considerado el párrafo quinto del Prólogo a la traducción de las NIA que, en su inciso d) establece: "Ayuda a los países de habla hispana que han decidido adoptar las NIA de IFAC como sus propias normas de auditoría de información financiera". En este contexto se ha revisado la Norma Internacional de Auditoría 220 en su integridad, para considerar su aplicabilidad en la práctica profesional en Bolivia y, en general, se adapta a la práctica profesional boliviana.

Esta Norma de auditoría NA 220 no ha sido modificada en ninguno de sus párrafos con relación a la Norma Internacional de Auditoría 220 emitida por el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAASB) de la IFAC.

GLOSARIO DE TERMINOS Y SINONIMOS DE MODISMOS BOLIVIANOS

REF. Párrafo Norma	Terminología utilizada en la NA 220	Sinónimos, modismos bolivianos y aclaraciones
1 y 9	<i>Código de Ética para Contadores Profesionales de IFAC</i> (el Código de IFAC).	A la fecha de emisión de esta norma en Bolivia, está vigente el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado NEP 1, del CTNAC. En ausencia de aspectos específicos no contemplados en esta norma, se aplicará el Código de Ética de la IFAC. A diferencia del Código de la IFAC, el Código Boliviano incluye dos acápites adicionales que son: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Numeral 8.b referente a que es deber del Contador Público Autorizado el servicio a su patria.... y ▪ Capítulo XV "El Contador Público Autorizado en la Docencia y Dirigencia"
3	Norma Internacional de Control de Calidad (NICC o ISQC) 1	A la fecha de emisión de esta norma en Bolivia, no existe un pronunciamiento sobre "Normas de Control de Calidad para firmas que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros trabajos para atestiguar y servicios relacionados". En ausencia de un pronunciamiento técnico específico sobre control de calidad de adopta la norma internacional de Control de calidad.
5.a	<i>Socio del trabajo</i>	Socio a cargo del servicio. Este socio es el firmante del informe técnico.

SOLUCION DE INTERPRETACIONES DIVERSAS

Esta convergencia fue efectuada considerando la versión traducida y editada en el año 2007 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En caso de discrepancia en la traducción o modismos locales, debe acudir a la versión en inglés que es el idioma oficial del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB).

ESTRUCTURA DE PARRAFOS DE LA NORMA

Las Normas del IAASB contienen principios básicos y procedimientos esenciales (identificados en negritas) junto con lineamientos relacionados en forma de material explicativo o de otro tipo, incluyendo apéndices. Los principios básicos y procedimientos esenciales deben entenderse y aplicarse en el contexto del material explicativo y de otro tipo que da guías para su aplicación. Por lo tanto, es necesario, considerar el texto integral de una Norma para entender y aplicar los principios básicos y procedimientos esenciales.

FECHA DE VIGENCIA EN BOLIVIA

La Norma de Auditoría NA 220 boliviana (convergencia basada en la Norma Internacional de Auditoría 220) entra en vigor para auditorías de estados financieros por los periodos que comiencen en el 1° de enero de 2010. Se aconseja su aplicación anticipada para lo cual el auditor debe tomar las previsiones que implican aplicar las NIAs en los compromisos asumidos y el alcance de su trabajo.